



Ayuntamiento de Villa del Campo

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE OFERTA DE EMPLEO , DE DOS SOCORRISTAS ACUATICOS DE PISCINAS, DURANTE LA TEMPORADA DE BAÑO 2.017, CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria para la provisión y selección de DOS socorristas acuáticos y lista de suplentes para las piscinas municipales de VILLA DEL CAMPO, mediante la contratación a tiempo parcial, bajo la modalidad contractual laboral temporal durante la temporada de piscinas 2017.

SEGUNDA.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidas las personas aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

1º.- Tener nacionalidad española o extranjera en los términos establecidos en el Art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2º.- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.

3º.- No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

4º.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5º.- Estar en posesión de carné o titulación de Socorrista Acuático expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público.

Las personas que a fecha de realización de la OFERTA DE EMPLEO, habiendo cursado y superado los cursos que otorgan el título, no tuvieran aún el carné o titulación de Socorrista Acuático en su posesión, deberán presentar Certificado Original, expedido por el Organismo que realizó el Curso, a favor del interesado, indicando, si ha superado o no

Ayuntamiento de Villa del Campo



Ayuntamiento de Villa del Campo

satisfactoriamente el curso, Nombre del Curso, Título que otorga la superación del curso, duración del curso, y la fecha.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán reunirse en el momento de que expire el plazo de presentación de solicitudes .

La presentación de la solicitud supone el conocimiento y la aceptación de la totalidad de las condiciones establecidas en estas bases.

TERCERA.- PUBLICIDAD.

Las presentes Bases se publicarán íntegras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como anuncios de la Alcaldía, en extractos, distribuidos en los lugares de costumbre del Municipio, remitiéndose a la información contenida en las Bases, estando a disposición de los de interesados en las Oficinas Municipales, así como en la página web del Ayuntamiento.

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y a las mismas habrán de acompañarse copias compulsadas del D.N.I., del Título de Socorrista, así como junto con el resto de documentación acreditativa de méritos.

Se abre, al efecto, PLAZO de presentación de solicitudes desde el día 13 de junio hasta las 13:00 horas del 22 de junio de 2.017, para que los interesados en dicha contratación presenten en el Ayuntamiento de VILLA DEL CAMPO la correspondiente solicitud (que habrá de contener todos los datos identificación del solicitante: nombre y apellidos, nº D.N.I., domicilio, nº de teléfono, servicios prestados como socorristas, títulos, etc...), junto con el resto de documentación acreditativa.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

El día 22 de junio de 2017, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento la RELACIÓN PROVISIONAL de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de su exclusión, señalando un plazo de DOS DÍAS para subsanación de errores y/o posibles reclamaciones. El día 26 de junio se publicará la RELACIÓN DEFINITIVA de los aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el error que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Ayuntamiento de Villa del Campo



Ayuntamiento de Villa del Campo

Contra la exclusión definitiva, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

La baremación de la fase de concurso, se llevará a cabo por el Tribunal Calificador el día 26 de junio de 2017.

SEXTA.- TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, SALARIO Y CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.

El tiempo de duración del contrato será de DOS MESES, y en todo caso, lo que dure la temporada de baño en las Piscinas Municipales.

El salario será de 485,00 0 € neto mensuales, aproximadamente, donde está incluido la parte proporcional de las pagas extraordinarias y la vacaciones, en caso de no disfrute. Dicho contrato será LABORAL EVENTUAL Y PARA SERVICIO DETERMINADO.

El horario de servicio será diario (incluidos sábados, domingos y festivos) siendo:

- a) MAÑANAS: de 12,30 a 14,30 horas.
- b) TARDES: de 16 a 20,30 horas.

SEPTIMA.- FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

Las funciones a desempeñar son las siguientes:

- Vigilancia de los usuarios de las piscinas velando para que no se produzcan comportamientos indebidos o que pongan en peligro al resto de los usuarios de las instalaciones.
- Socorrismo a los bañistas.
- Prestación de los servicios de primeros auxilios y limpieza de la sala de socorrismo.
- Control del agua de los vasos de la piscina (PH, cloro, caudalímetros, etc.) y anotación en los correspondientes libros.
- Asistir y colaborar con las posibles actividades que organice el Ayuntamiento en las piscinas municipales.
- Apoyo a los servicios de mantenimiento y celaduría en las labores diarias de la instalación, en caso de que fuese necesario.

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

La selección de las personas candidatas se realizará mediante la valoración de los méritos presentados, atendiendo a la siguiente puntuación:

Ayuntamiento de Villa del Campo



Ayuntamiento de Villa del Campo

a) Conocimientos:

* Otros títulos o cursos relacionados con el puesto:

- De 0 a 10 horas con 0,10 puntos.
- De 10 a 20 horas con 0,20 puntos.
- De 20 a 50 horas con 0,50 puntos.
- De 50 horas en adelante 1 punto.

b) Experiencia laboral (como SOCORRISTA ACUÁTICO):

- Por cada mes de servicio prestado en el Ayto de VILLA DEL CAMPO 0,25 puntos.
- Por cada mes de servicio prestado en otra administración pública 0,15 puntos.
- Por cada mes de servicio prestado en empresa privada 0,10 puntos.

c) Antigüedad empadronamiento en Villa del Campo:

- Por cada mes de antigüedad como empadronado en la localidad de Villa del Campo, hasta la fecha de la presente convocatoria, a razón de, 0 25 puntos hasta un máximo de 5 puntos .

Esta prueba NO tendrá carácter eliminatorio.

Las dos mayores puntuaciones obtenidas en la baremación de méritos serán propuestas a la Alcaldía-Presidencia para su contratación. En caso de empate, se realizará un SORTEO entre aquellos aspirantes con idéntica puntuación.

TRIBUNAL CALIFICADOR, VALORACIÓN DE SOLICITUDES, MÉRITOS Y SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

El tribunal calificador, se constituirá en atención a la clasificación correspondiente del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido por cuatro miembros (el presidente, dos vocales y el secretario), designados por el Alcalde entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, tanto del Ayuntamiento, Junta de Extremadura, y resto de Administraciones Públicas , sin que pueda nombrarse a personal de elección o de designación política, funcionarios interinos o personal eventual. El Secretario del Tribunal será el de la Corporación o funcionario en quien delegue. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal de Selección, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un/a Funcionario o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas , nombrados por la Alcaldía .
- Vocales: Dos funcionarios/personal laboral fijo del Ayuntamiento de

Ayuntamiento de Villa del Campo



Ayuntamiento de Villa del Campo

VILLA DEL CAMPO o de cualquiera de las Administraciones Públicas, nombrados por la Alcaldía.

- Secretario: El de la Entidad Local o funcionario /personal laboral fijo en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias presentes en los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Constituido el Tribunal Calificador y reunido al efecto, se procederá a la comprobación de la documentación aportada y valoración de los méritos alegados por los candidatos preseleccionados y, en caso de empate, a la realización del SORTEO.

El Tribunal Calificador, elevará a la Alcaldía la lista provisional de candidatos seleccionados con la indicación de la puntuación final obtenida, que se expondrá en los Tablones de Edictos del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de dos días naturales, a contar desde la fecha de su exposición pública, a efectos de subsanaciones de errores o posibles reclamaciones de los aspirantes.

Finalizado el plazo de reclamaciones, por parte de la Alcaldía se dictará Resolución con la lista definitiva de los candidatos seleccionados, y se publicará la misma.

Así mismo se faculta al Tribunal de Selección, para que a su mejor entender y proceder, resuelva los posibles empates entre los candidatos.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan

Ayuntamiento de Villa del Campo



Ayuntamiento de Villa del Campo

presentarse en durante las pruebas y la valoración de méritos y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

DUODÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo”.

TERCERO. Autorizar cuantos trámites más sean precisos para la puesta en marcha de dichos contratos, y dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Entidad en la 1º Sesión Plenaria que éste Órgano celebre.

CUARTO. La formalización de los contratos quedan supeditados a que por parte de las Autoridades pertinentes den el Vº Bº para la apertura de cada una de las piscinas.

Lo que mando y firmo en VILLA DEL CAMPO, a 13 de JUNIO DE DE 2017.

ANTE MÍ,
El Secretario-Interventor.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo. F. Javier Lozano Lozano.

Fdo. Víctor M. Hernández Martín

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, las presentes Bases, fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2016; Decreto que queda incorporado al Libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, para su conocimiento por el Pleno Corporativo en la primera Sesión Ordinaria que dicho Órgano celebre.

VILLA DEL CAMPO, a 13 de Junio de 2017.

EL SECRETARIO,

Fdo. F. Javier Lozano Lozano,
(Documento firmado electrónicamente)

Ayuntamiento de Villa del Campo